

Municipio de General Alvear

Boletín Oficial

Edición N°73
04/07/2025



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Ramon Capra

Decreto N° 178

General Alvear, 01 de abril de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese licencia, por atención a familiar enfermo, a la Jefa de Compras ===== Sra. **PORTA, BLANCA SOLEDAD** (Legajo N° 1139), desde el día 1º de abril de 2025 y hasta el día 02 de abril de 2025, quien es reemplazada por el Subjefe de Compras Sr. **MAMMARELLA BARREIRO, JOSÉ LUIS** (Leg. N° 1457). Impútese a 1110102000 Secretaría de Gobierno y Hacienda - 01.02.00. Gestión de Políticas de Hacienda.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 179

General Alvear, 01 de abril de 2025

Visto

Las encuestas realizadas por la Asistente Social del municipio, donde se registran los casos, de las siguientes personas careciadas, cuyas necesidades básicas deben ser atendidas; y

Considerando

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar ayuda económica a dichas personas.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a abonar a las personas de escasos ===== recursos que a continuación se detallan, en concepto de ayuda social, los siguientes importes:

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos ===== vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 180

General Alvear, 01 de abril de 2025

Visto

El Expediente N° 4039-17174/2025 referido a “--”; y

Considerando

Que, el solicitante requiere afrontar una cirugía de cadera para la cual se requiere un clavo femoral tipo gamma.

Que, el mismo no posee trabajo estable ni tampoco obra social.

Que, a través de la Tesorería Municipal, se le puede brindar la ayuda económica solicitada, Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a abonar al Sr. =====, una ayuda económica por la suma de - (\$-) a través de la tesorería Municipal.

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos ===== vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 181

General Alvear, 01 de abril de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: Prorrogase, desde el 31 de marzo de 2025 y hasta el 11 de abril de 2025 ===== el vencimiento de la cuota anual del año 2025 la cuota por Tasa por Rodados Menores.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 182

General Alvear, 01 de abril de 2025

El Expte. N°: 4039-17178/2025 referente a la agente -- (Leg. N° --); y

CONSIDERANDO:

Las actuaciones labradas por infringir lo establecido en el art. 59, Inc. 2 y evidenciando una conducta incompatible con la función pública, habiendo recibido reiterados APERCIBIMIENTOS, en los términos del Art. 58 del CCT, sin que revertiera su conducta, es que

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTICULO 1º: Aplíquese a la agente -- (Leg. N° ---) **una ===== suspensión sin goce de haberes por 10 (diez días corridos)**, a partir del día 02 de abril de 2025 y hasta el día 11 de abril de 2025 (Expte. N°: 4039-17178/2025).-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 183

General Alvear, 01 de abril de 2025

Visto

Las encuestas sociales realizadas por las Asistentes Sociales del Municipio, donde se registran casos de vulnerabilidad económica; y

Considerando

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar las ayudas requeridas

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a realizar un pago por un monto total de ===== pesos un millón trescientos sesenta mil (\$ 1.360.000,00), a través de la Directora General de Desarrollo Social, Sra. Miglior Lucrecia, conforme al siguiente detalle:

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a personas" - 27.02.00 del ===== Presupuesto de Gastos vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 184

General Alvear, 03 de abril de 2025

Visto

La encuesta realizada por la Asistente Social del municipio, donde se registra el caso de la Sra. ---, D.N.I. N°: ---; y

Considerando

Que, a través del Tesoro Municipal, se puede brindar ayuda económica a dicha persona

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a realizar un pago de pesos ===== (\$ -), a la Sra. - D.N.I. N°: -, a través del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos ===== vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 185

General Alvear, 03 de abril de 2025

Visto

El Fondo Educativo Ley 14393, cuyos fondos se encuentran depositados en una cuenta corriente de la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad es de la Municipalidad de General Alvear; y

Considerando

Que, ante la existencia de la Cuenta Corriente N° 50335/6 – Fondo Educativo, abierta en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, dispone de fondos provenientes del Fondo Educativo (Ley 14393).

Que, deben ser destinados precisamente a mejorar la calidad educativa de nuestros niños y jóvenes.

Que, a fin de asegurar la disponibilidad de los fondos mencionados, se requiere la apertura de un (1) Fondo Común de Inversión, que haga generar más fondos.

Que, en pos de asegurar, el correcto uso del fondo educativo, y con la certeza de impedir la depreciación de las sumas depositadas.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

Artículo 1º: Transfiérase de la Cuenta Corriente N° 50335/6 – Fondo Educativo, abierta ===== en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, por un valor de pesos - (\$ -), proveniente del Fondo Educativo (Ley 14393), a un (1) Fondo Común de Inversión que será constituido en la misma sucursal.-

Artículo 2º: El Fondo Común de Inversión, cuya apertura y monto menciona en el ===== Artículo anterior será de recuperación inmediata.-

Artículo 3º: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos ===== anteriores, solicítense a la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se transfiera el fondo y se constituya el Fondo Común de Inversión, remitiendo copia del presente proyecto conjuntamente con la nota de rigor.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 186

General Alvear, 03 de abril de 2025

Visto

El fondo de Fondos Afectados que se encuentran depositados en una cuenta corriente de la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad es de la Municipalidad de General Alvear; y

Considerando

Que, ante la existencia de la Cuenta Corriente N° 10115/4 – Ingresos Ordinarios, abierta en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, dispone de fondos provenientes de Fondos Afectados;

Que, a fin de asegurar la disponibilidad de los fondos mencionados, se requiere la apertura de un (1) Fondo Común de Inversión, que haga generar más fondos;

Que, en pos de asegurar, el correcto uso del fondo, y con la certeza de impedir la depreciación de las sumas depositadas;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

Artículo 1º: Transfiérase de la Cuenta Corriente N° 10115/4 – Ingresos Ordinarios ===== abierta en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, por un valor de pesos ---(\$--), proveniente de Fondos Afectados a un (1) Fondo Común de Inversión que será constituido en la misma sucursal.-

Artículo 2º: El Fondo Común de Inversión, cuya apertura y monto menciona en el ===== Artículo anterior será de recuperación inmediata.-

Artículo 3º: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos ===== anteriores, solicítense a la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se transfiera el fondo y se constituya un (1) Fondo Común de Inversión, remitiendo copia del presente proyecto conjuntamente con la nota de rigor.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 187

General Alvear, 04 de abril de 2025

Visto

El Expte. N° 4039-16719/2024/2024 referente a la Obra **“FINALIZACIÓN DE ESCUELA TÉCNICA N°1- INSTALACIÓN SANITARIA Y PLUVIAL”** y;

Considerando

Que, dado que no se pudo dar cumplimiento a los tiempos establecidos oportunamente, por cuestiones operativas conjuntas con las tareas que realiza el personal de obras publicas.

Que, se solicita formalizar la extensión del plazo de obra, Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese y reconózcase la prórroga del plazo de la Obra: "**FINALIZACIÓN DE ESCUELA N° 1 - INSTALACIÓN SANITARIA Y PLUVIAL**" por el periodo de ciento treinta días (130) días corridos a partir de 05/12/2024, debiendo finalizar la obra el día 13/04/2025.-

ARTICULO 2º: Elévese dicho Decreto a la Oficina correspondiente para su correcto ===== tratamiento.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese

Decreto N° 188

General Alvear, 04 de abril de 2025

Visto

La solicitud de subsidio presentada por la Biblioteca Popular "Florencio Balcarce" de General Alvear; y

Considerando

Que dicha institución cumple con las condiciones para hacerse acreedora de un subsidio,

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTICULO 1º: Concédase a la Biblioteca Popular "Florencio Balcarce" de General ===== Alvear la suma de pesos - (\$ -), destinado a gastos de funcionamiento, en concepto de Subsidio. 5.1.7.0 Transf. A otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro. Impútese a 1110101000 Conducción Superior – 35.01.00. Administración Políticas Educativas.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 189

General Alvear, 04 de abril de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 2622/2025 (Expte. N° 4039-17170/2025) ===== referente a: "Convalidación de Convenio de Financiamiento entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Alvear para la obra: Ampliación Red de agua Potable en el Barrio Villa Belgrano".-

ARTICULO 2º: Promulgase la Ordenanza Nº 2620/2025 (Expte. Nº 4039-17167/2025) ===== referente a: "Convalidación de Contrato de Locación suscripto entre la Sra. Garrido Silvia Noemí y la Municipalidad de General Alvear".-

ARTICULO 3º: Promulgase la Ordenanza Nº 2619/2025 (Expte. Nº 4039-17164/2025) ===== referente a: "Convalidación de Contrato suscripto entre la Sra. Blanco, Rosana Marcela y la Municipalidad de General Alvear".-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto Nº 190

General Alvear, 04 de abril de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 2621/2025 (Expte. Nº 4039-17169/2025) ===== referente a: "Aprobación de Comisión de apoyo del Ruedo Municipal para actividades de destrezas Gauchas, a partir del 1º de abril de 2025".-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto Nº 191

General Alvear, 04 de abril de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 2623/2025 (Expte. Nº 4039-17172/2025) ===== referente a: "Incremento Salarial de 8% del Sueldo Básico a todo el personal municipal a partir del 1º de marzo de 2025. Creación y eliminación de cargos. Incremento de Guardias Medicas".-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto Nº 192

General Alvear, 07 de abril de 2025

Visto

El Expediente Nº 4039-17179/2025, referente a la "Adquisición de 4.000 Litros de Nafta Súper y 1.850 Litros de Infinia Diesel/Infinia D 10/V. Power Diesel, con Destino a Policía Comunal y CPR", por un costo aproximado de pesos ocho millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos (\$ 8.852.500,00); y

Considerando

Que corresponde llamar a Licitación Privada,

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 08/2025 (Expte. Nº 4039-17179/2025), ===== para el día 09 de abril de 2025, a las 11:00 Hs., para la "Adquisición de 4.000 Litros de Nafta Super y 1.850 Litros de Infinia Diesel/Infinia D 10/V. Power Diesel, con Destino a Policía Comunal y CPR", por un costo aproximado de pesos ocho millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos (\$ 8.852.500,00), a las siguientes empresas:

- GRUPO EDHUBAR S.A.
- DON PEDRO JUAN DE GRAL ALVEAR S.A.
- URETA HNOS. S.A
- 25 ALVEAR S.R.L.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto Nº 193

General Alvear, 07 de abril de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase, desde el 1º de abril de 2025 al agente **ALBANO, JUAN ===== MANUEL** (Leg. Nº 1432), como **PERSONAL PLANTA PERMANENTE – PERSONAL OBRERO – MAQUINISTA - CAT. 10 - Régimen Horario de 48 Hs. Semanales**, con un Sueldo Básico de \$ -- Bonificación por Chofer de \$-. Impútese a 1110106000 Secretarías de Obras y Servicios Públicos – 26.00.00. Mantenimiento de Caminos Rurales, Municipales y Provinciales, quien revistaba como Conductor de Camiones. **"Ad referéndum de la presente Ordenanza que a sus efectos Sancione el Honorable Concejo Deliberante"**

ARTICULO 2º: Designase, desde el 04 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025 al ===== agente **REFORT, DIEGO LEONEL** (Leg. Nº 1429), **PERSONAL MENSUALIZADO** como **PERSONAL ADMINISTRATIVO – AUXILIAR ADMINISTRATIVO II – CAT. 11- Régimen Horario de 35 Hs. Semanales**, con un Sueldo Básico de \$- – Bonificación Especial por ruralidad de \$- mensuales – Bonificación por Títulos secundario del 6% de la CAT. 5 de 35 HS. Semanales. Impútese a 1110101000 Conducción Superior – 27.03.00 Espacio de Primera Infancia. Quien revistaba en la 35.02.00 Jardín Maternal "Dr. Luis A. Cellillo".-

ARTICULO 3º: Designase, desde el 04 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025 a la ===== agente **HERNAEZ, JOHANNA MARIEL** (Leg. Nº 1585), como **PERSONAL MENSUALIZADO – PRECEPTORA – JARDÍN MATERNAL - Régimen Horario de 22,5 Hs. Semanales**, con un Sueldo Básico de \$- – Bonificación por Cargo y/o Función \$- – Bonificación por Título Terciario de 8% de la CAT. 5 de 35 Hs. Semanales. Impútese a 1110101000 Conducción Superior – 35.02.00 Jardín Maternal "Dr. Luis A. Cellillo".-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 194

General Alvear, 07 de abril de 2025

Visto

Las actuaciones en el Expediente N°: 4039-17159/2025; y

Considerando

Que, la Sra. Balda, Stella Maris, con intenciones de abonar tributo por rodados menores cuota anual de año en curso, en forma errónea efectuó un pago de una partida la cual no es de su titularidad, atento a ello presenta una nota solicitando la devolución de los importes acreditados.

Que, la Dirección de Fiscalización y Seguimiento emite dictamen solicitando lo mencionado.

El artículo 277 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: Abónese a la Sra. BALDA, STELLA MARIS, DNI N° - ===== Expte. N° 4039-17159/2025, CUM - la suma de - (\$-) en concepto de devolución.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.

Decreto N° 195

General Alvear, 07 de abril de 2025

Visto

Las encuestas realizadas por la Asistente Social del municipio, donde se registran los casos, de las siguientes personas carenciadas, cuyas necesidades básicas deben ser atendidas; y

Considerando

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar ayuda económica a dichas personas

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a abonar a las personas de escasos ===== recursos que a continuación se detallan, en concepto de ayuda social, los siguientes importes:

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos ===== vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Visto

El Expte. N° 4039-16960/2024, referente a la Obra **“READECUACIÓN DE EDIFICIOS Y SECTORES EN PREDIO PILETA MUNICIPAL - N°04 ILUMINACIÓN Y TENDIDO ELÉCTRICO”** y;

Considerando

Que, dado que no se pudo dar cumplimiento a los tiempos establecidos oportunamente, por cuestiones operativas conjuntas con las tareas que realiza el personal de obras públicas.

Que, se solicita formalizar la extensión del plazo de obra. Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese la prórroga del plazo de la Obra: **“READECUACIÓN DE ===== EDIFICIOS Y SECTORES EN PREDIO PILETA MUNICIPAL - N°04 ILUMINACIÓN Y TENDIDO ELÉCTRICO”**, por el periodo de veintiún días (21) días corridos a partir de 10/04/2025, debiendo finalizar la obra el día 30/04/2025.-

ARTICULO 2º: Elévese dicho Decreto a la Oficina correspondiente para su correcto ===== tratamiento.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Visto

La encuesta realizada por la Asistente Social del municipio, donde se registra el caso de la Sra. -D.N.I. N°: -; y

Considerando

Que, a través del Tesoro Municipal, se puede brindar ayuda económica a dicha persona.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a realizar un pago de pesos - ===== - (\$ -), a la Sra. - D.N.I. N°: - a través del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos ===== vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 198

General Alvear, 08 de abril de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconózcase y autorícese a abonar, a partir del 1º de abril de 2025, las ===== GUARDIAS, realizadas en el Hospital Municipal “Bernardino Rivadavia”, los siguientes valores:

GUARDIAS MÉDICAS ACTIVAS 24 Hs.:

Lunes a Viernes \$ 317.577,70

Sábado, Domingo y feriados \$ 372.232,53

GUARDIAS MÉDICAS PASIVAS 24 Hs.:

Lunes a viernes \$ 60.450,00

Sábado, Domingo y feriados \$ 70.785,00

TRAUMATOLOGÍA PASIVA 24 Hs.:

Lunes a Viernes \$ 100.000,00

Sábado, Domingo y feriados \$ 150.000,00

TOCOGINECOLOGÍA PASIVA 24 Hs.:

Sábado, Domingo y feriados \$ 186.116,27

PEDIATRÍA PASIVA 24 Hs.:

Lunes a Viernes \$ 158.788,85

Sábado, Domingo y feriados \$ 186.116,27

OBSTETRICIA PASIVA 24 Hs.:

Lunes a Viernes \$ 37.897,20

Sábado, Domingo y feriados \$ 63.474,84

CONSULTORIO PEDIATRÍA Y TOCOGINECOLOGÍA

Sábado, Domingo y feriados (por día) \$ 59.400,00

GUARDIAS PASIVAS (semanales):

Laboratorio \$ 96.049,80

Rayos \$ 96.049,80

Tomografías \$ 96.049,80

Cirugía/QUIRÓFANO \$ 73.350,00

Farmacia \$ 73.350,00

Hemoterapia \$ 73.350,00

Administración \$ 73.350,00

Grupo electrógeno + oxígeno \$ 73.350,00

Salud mental \$ 96.049,80

ARTICULO 3º: El presente Decreto se dicta "ad referéndum de la aprobación de la ===== correspondiente Ordenanza que a tal efecto sancione el Honorable Concejo Deliberante".-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 199

General Alvear, 08 de abril de 2025

Visto

El Expte. N° 4039-16797/2024 referente a la Obra "**REMODELACIÓN DE HABITACIONES EN HOSPITAL MUNICIPAL BERNARDINO RIVADAVIA**" y;

Considerando

Que, dado que no se pudo dar cumplimiento a los tiempos establecidos oportunamente, por cuestiones operativas conjuntas con las tareas que realiza el personal de obras públicas.

Que, se solicita formalizar la extensión del plazo de obra,

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese la prórroga del plazo de la Obra: **REMODELACIÓN DE =====, HABITACIONES EN HOSPITAL MUNICIPAL BERNARDINO RIVADAVIA** por el periodo de cuarenta y siete días (47) días corridos a partir de 03/04/2025, debiendo finalizar la obra el día 19/05/2025.-

ARTICULO 2º: Elévese dicho Decreto a la Oficina correspondiente para su correcto ===== tratamiento.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 200

General Alvear, 09 de abril de 2025

Visto

Las encuestas sociales realizadas por las Asistentes Sociales del Municipio, donde se registran casos de vulnerabilidad económica; y

Considerando

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar las ayudas requeridas

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a realizar un pago por un monto total de ===== pesos un millón (\$ 1.000.000,00) a través de la Directora General de Desarrollo Social, Sra. Migliori Lucrecia, conforme al siguiente detalle:

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a personas" - 27.02.00 del ===== Presupuesto de Gastos vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 201

General Alvear, 09 de abril de 2025

Visto

El Expediente N° 4039-17179/2025, referente a la "Adquisición de 4.000 Litros de Nafta Súper y 1.850 Litros de Infinia Diesel/Infinia D 10/V. Power Diesel, con Destino a Policía Comunal y CPR", por un costo aproximado de pesos ocho millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos (\$ 8.852.500,00); y

Considerando

Las propuestas presentadas y lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal,

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase, la Licitación Privada N°: 08/2025 (Expte. N° 4039-===== 17179/2025), a la empresa GRUPO EDHUBAR S.A., la Adquisición de 4.000 Litros de Nafta Súper y 1.850 Litros de V. Power Diesel, con Destino a Policía Comunal y CPR, por un valor de pesos ocho millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta (\$ 8.634.850 ,00).

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 202

General Alvear, 10 de abril de 2025

Visto

Que por Ordenanza N° 1727/2012, se creó el sistema de Becas Deportivas y el Decreto N°: 439/2012, donde se otorgó por 1º vez las Becas y conforme la Comisión respectiva; y

Considerando

Que se debe establecer el monto de las becas y los beneficiarios, de acuerdo a lo evaluado por la Comisión.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTICULO 1º: Fijase en pesos **ciento veinticinco mil veintinueve con treinta ===== centavos (\$ 125.029,30)**, el monto de las Becas Deportivas equivalente al 30% de pesos Cuatrocientos dieciseis mil setecientos sesenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$ 416.764,34), del sueldo mínimo de la categoría 4 del Escalafón Municipal vigente al 1º de marzo de 2025.

ARTICULO 2º: Otórguese a los deportistas que se detallan a continuación una Beca ===== Deportiva de pesos **ciento veinticinco mil veintinueve con treinta centavos (\$ 125.029,30)**, correspondiente al mes de marzo 2025.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 203

General Alvear, 11 de abril de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º:: Aceptase la renuncia, con vigencia a partir del 1º de abril de 2025, de la ===== agente **SASTRE, MARIA BELEN** (Legajo N° 1471), **PERSONAL MENSUALIZADO**, quien se desempeñaba en este Municipio como **PERSONAL PROFESIONAL - DOCENTE - Régimen horario de 22.5 Hs. Semanales, en el E.P.I.** Impútese a Jurisdicción 110101000 Conducción Superior - 27.03.00. Espacio de Primera Infancia.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 204

General Alvear, 11 de abril de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia, con vigencia a partir del 1º de abril de 2025, de la ===== agente **CELLA, MARTINA MAILEN** (Legajo N° 1495), **PERSONAL MENSUALIZADO**, quien se desempeñaba en este Municipio como **PERSONAL ADMINISTRATIVO - AUX. ADMINISTRATIVO II - CAT. 11 - Régimen horario de 35 Hs. Semanales, en el E.P.I.** Impútese a Jurisdicción 110101000 Conducción Superior - 27.03.00. Espacio de Primera Infancia.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 205

General Alvear, 11 de abril de 2025

Visto

El Expte. N° 4039-17181/2025, iniciado por el Departamento Ejecutivo, referido a solicitud de la Secretaría de la Asociación de Jubilados, Retirados y Pensionados "Raul L. Soria" de General Alvear, para la Eximición de Deudas de la Tasa de Servicios Urbanos Municipales, de diversas partidas Inmobiliarias; y

Considerando

La evaluación realizada por la Dirección correspondiente se resuelve las exenciones y prescripciones de distintas partidas Inmobiliarias, a favor de la Asociación de Jubilados, Retirados y Pensionados "Raul L. Soria" de General Alvear, establecidos en el Ordenanza Impositiva N° 2607/2024.

Que con Decreto N° 427/2016 de fecha 19 de julio de 2016, dicha Asociación, fue decretada como Entidad de Bien Público.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase, a partir de la cuota 1º, a la cuota 6º del año 2025, del pago de la ===== Tasa de Servicios Urbanos Municipales al contribuyente: Asociación de Jubilados, Retirados y Pensionados "Raul L. Soria" de General Alvear, de las Partidas Inmobiliarias N°: 1398 - 3373- 8697 - 8698 - 8699 - 8700, Expte. N° 4039-16670/2024.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 206

General Alvear, 11 de abril de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la dependencia de Secretaria de Salud, a realizar las solicitudes ===== destinadas a los gastos que deroguen para el personal de Saneamiento (Fumigación) de la Provincia de Buenos Aires, los días 14, 15 y 16 de abril de 2025 (Hotelería, Almuerzo y Cena para tres personas y combustible para vehículos y maquinarias de fumigación). Impútese a 1110105000 Secretaria de Salud – 01.00.00 Desarrollo de Políticas de Salud.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.

Decreto N° 207

General Alvear, 11 de abril de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese, con los haberes desde el mes de abril de 2025 y hasta el mes de ===== junio de 2025, al agente **KELLY, PABLO LEOGARDO** (Leg. N° 1557), **PERSONAL MENSUALIZADO – PERSONAL OBRERO – OFICIAL TAREAS VARIAS**, una Bonificación Especial de \$ - mensuales. Impútese a 1110106000 Secretaria de Obras y Servicios Publicos – 24.01.00 Administración Obras Públicas.-

ARTÍCULO 2º: Abónese, por única vez con los haberes de abril de 2025, al agente ===== **DRIUSSO, GABRIEL ATILIO** (Leg. N° 1196), **PERSONAL PLANTA PERMANENTE – PERSONAL ADMINISTRATIVO – ENCARGADO DE FARMACIA**, una Bonificación Especial de \$ -. Impútese a 1110105000 Secretaria de Salud – 29.00.00 Hospital Municipal “Bernardino Rivadavia”.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese

Decreto N° 208

General Alvear, 11 de abril de 2025

Visto

Que la agente AHUMADA, MARÍA DEL PILAR (Leg. N° 708), cumplió 32 años de servicio; y

Considerando

El Convenio Colectivo de Trabajo, en su ARTÍCULO 19, Inc. K.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTICULO 1º: Abónese a la agente **AHUMADA, MARÍA DEL PILAR** (Leg. N° 708) ===== **PERSONAL PLANTA PERMANENTE – PERSONAL ADMINISTRATIVO – ENCARGADA ADMINISTRATIVA OF. VARIAS – CAT. 19 – Régimen Horario de 35 Hs. Semanales**, seis (6) Sueldos Básicos de \$ -- c/u. de su Categoría y Clase al 1º de marzo de 2025, sin descuentos, por cumplir 32 años de servicios trabajados en este municipio, según Articulo 19, Inc. K del Convenio Colectivo de Trabajo, los que serán liquidados en los meses de abril, mayo y junio de 2025 (dos sueldos por mes).

ARTICULO 2º:Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 209

General Alvear, 14 de abril de 2025

Visto

La Ordenanza N° 2225/2019 de Creación y Reglamentación de un Fondo Municipal De Apoyo y Promoción a Emprendimientos Productivos y De Bienes y Servicios, y su Ordenanza Modificatoria N° 2305/2020 y;

Considerando

Que, la intención del Gobierno Municipal es suscribir Convenio de créditos destinados a apoyar y estimular actividades productivas posibilitando a pequeños y medianos productores obtener una asistencia financiera a fin de desarrollar sus proyectos.

Que, el Departamento Ejecutivo, establece que el órgano de aplicación de la presente Ordenanza sea la Dirección General de Desarrollo Económico, quien recepcionará las solicitudes, evaluará los proyectos, su factibilidad, asesoramiento y seguimiento.

Que, el listado de productores beneficiados que ha confeccionado la Dirección General de Desarrollo Económico, cumple con los requerimientos y pautas establecidas.

Que, las líneas de créditos otorgadas en esta oportunidad corresponden a la Línea 1, según clasificación establecida en el Art. 2 de Ordenanza Municipal N° 2305/2020.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguense a los siguientes emprendedores / productores los créditos que se ===== detallan en el artículo siguiente:

ARTICULO 2º: El monto asignado es el equivalente a 890 litros de Nafta Super, cuya ===== conversión a pesos se deberá tomarse al valor de surtidor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) a la fecha de suscripción del convenio, bajo los términos y alcances de financiamiento establecido en el Art. 2 (Línea 1) de Ordenanza Municipal N° 2305/2020 y demás ordenanzas a fines.-

ARTICULO 3º: Designase a la Dirección General de Desarrollo Económico, responsable de ===== receptionar las solicitudes, evaluar los proyectos, su factibilidad, asesoramiento y seguimiento.-

ARTICULO 4º: Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 210

General Alvear, 14 de abril de 2025

Visto

El Expediente N° 4039-17182/2025 y la necesidad de efectuar la reparación del semáforo en cruce de Av. Belgrano y 9 de Julio; y

Considerando

Que los montos presupuestados nos permiten efectuar la contratación directa dela Empresa FAST BEST SOLUTION S.R.L., quien se encuentra inscripto como proveedor de este municipio.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTICULO 1º: Contrátese en forma directa a la Empresa FAST BEST SOLUTION ===== S.R.L., para efectuar la reparación del semáforo en cruce de Av. Belgrano y 9 de Julio, según lo establecido en el Expediente N° 4039-17182/2025, por la suma de pesos dos millones trescientos noventa y tres mil trescientos ochenta (\$ 2.393.380,00).-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.

Decreto N° 211

General Alvear, 14 de abril de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase, a partir del 15 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio ===== de 2025, a la agente **ROMERO, LUCRECIA YAMILE** (Leg. N° 1586), como **PERSONAL MENSUALIZADO - PERSONAL PROFESIONAL - DOCENTE- RÉGIMEN HORARIO 22,5 HS. SEMANALES**, con un Sueldo Básico de \$ -- Bonificación por Cargo y/o Función de \$- - Bonificación Bonificación Especial por ruralidad \$- mensuales - Bonificación por Titulo Terciario de 8 % de la CAT. 5 de 35 Hs. Semanales. Imputase a 1110101000 Conducción Superior – 27.03.00. Espacio de Primera Infancia.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 212

General Alvear, 14 de abril de 2025

Visto

Las encuestas realizadas por la Asistente Social del municipio, donde se registran los casos, de las siguientes personas carenciadas, cuyas necesidades básicas deben ser atendidas; y

Considerando

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar ayuda económica a dichas personas

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a abonar a las personas de escasos ===== recursos que a continuación se detallan, en concepto de ayuda social, los siguientes importes:

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos ===== vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 213

General Alvear, 14 de abril de 2025

Visto

Las encuestas sociales realizadas por las Asistentes Sociales del Municipio, donde se registran casos de vulnerabilidad económica; y

Considerando

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar las ayudas requeridas

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a realizar un pago por un monto total de ===== pesos setecientos cuarenta y cinco mil (\$745.000,00) a través de la Directora General de Desarrollo Social, Sra. Migliori Lucrecia, conforme al siguiente detalle:

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a personas" - 27.02.00 del ===== Presupuesto de Gastos vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 214

General Alvear, 15 de abril de 2025

Visto

La encuesta realizada por la Asistente Social del municipio, donde se registra el caso de la Sra.- D.N.I. N°: -; y

Considerando

Que, a través del Tesoro Municipal, se puede brindar ayuda económica a dicha persona

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a realizar un pago de pesos ===== (\$ -), a la Sra. -D.N.I. N°: -, a través del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos ===== vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 215

General Alvear, 15 de abril de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: Prorrogase, desde el 14 de abril de 2025 y hasta el 24 de abril de 2025 ===== el vencimiento de la 2º cuota del año 2025 y cuota anual, de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, de acuerdo al art. 182º de la Ordenanza Fiscal N° 2548/2024.-

ARTÍCULO 2º: Prorrogase, desde el 14 de abril de 2025 y hasta el 24 de abril de 2025 ===== el vencimiento de la 2º cuota del año 2025 y cuota anual, el vencimiento de las Tasas: Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, de acuerdo al art. 182º de la Ordenanza Fiscal N° 2548/2024.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 216

General Alvear, 15 de abril de 2025

Visto

Que resulta necesario celebrar contratos para el ejercicio 2025, con diferentes proveedores de bienes y/o servicios u obras para optimizar el funcionamiento de las distintas áreas del municipio; y

Considerando

Que, atento a que los listados ya confeccionados para el ejercicio en curso no son de carácter definitivo, debido a las a nuevas necesidades y/o cuestiones surgidas con posterioridad y resaltando la facultad de poder ampliarlos.

Que, se resalta que el presente acto tiene únicamente carácter autorizante, a los fines de contratación debiendo cumplimentarse los requisitos de ley al momento de suscribir el debido contrato. Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Contratase a la siguiente prestadora por las tareas y/o servicios, indicados en los ===== respectivos contratos, a partir del 1º de abril de 2025:

NOMBRE Y APELLIDO	PREST.
VIDAL, AMALIA	TRABAJADORA SOCIAL

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 217

General Alvear, 21 de abril de 2025

Visto

El Expediente N° 4039-17188/2025, referente a: "Adquisición de 14.000 Litros de Gas-Oil, 6.000 Litros de Infinia Diesel/ V. Power Diesel/Infinia D 10 y 2.000 Litros de Nafta Súper", por un costo aproximado de pesos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta mil (\$ 32.440.000,00), con destino a: VIAL; y

Considerando

Que corresponde llamar a Licitación Privada

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 09/2025 (Expte. N° 4039-17188/2025), ===== para el día 24 de abril de 2025, a las 11:00 Hs., para "Adquisición de 14.000 Litros de Gas-Oil, 6.000 Litros de Infinia Diesel/ V. Power Diesel/Infinia D 10 y 2.000 Litros de Nafta Súper", por un costo aproximado de pesos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta mil (\$ 32.440.000,00), con destino a: VIAL, a las siguientes empresas:

- GRUPO EDHUBAR S.A.
- DON PEDRO JUAN DE GRAL ALVEAR S.A.
- URETA HNOS. S.A
- 25 ALVEAR S.R.L.
- Y.P.F S.A

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 218

General Alvear, 21 de abril de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: Abónese, a partir del 1º de abril del 2025 y hasta el 31 de diciembre del ===== 2025, a la agente **CÓRDOBA, NAZARENA ANAHI** (Leg. N° 1183), **PERSONAL PLANTA PERMANENTE - PERSONAL PROFESIONAL - ENFERMERA PROFESIONAL H 48 Hs**, una Bonificación Especial de \$- y un ajuste, por única vez, del mes de marzo 2025 de \$ -. Por labor realizada en la Tecnicatura Superior en Enfermería Año 2025. Impútense a 1110101000 Conducción Superior – 35.01.00 Administración Políticas Educativas.-

ARTICULO 2º: Abónese, a partir del 1º de abril del 2025 y hasta el 31 de diciembre del ===== 2025, a la agente **FIGUEROA, KAREL KATHERINE** (Leg. N° 1547) **PERSONAL MENSUALIZADO - PERSONAL TÉCNICO - ENFERMERA - Cat. 12 - Reg. Horario 40 Hs. Semanales**, una Bonificación Especial de \$ - y un ajuste, por única vez, del mes de marzo 2025 de \$ - Por labor realizada en la Tecnicatura Superior en Enfermería Año 2025. Impútense a 1110101000 Conducción Superior – 35.01.00 Administración Políticas Educativas.-

ARTICULO 3º: Abónese, a partir del 1º de abril del 2025 y hasta el 31 de diciembre del ===== 2025, a la Dra. **RAYMUNDO, GLENDA BELEN** (Leg. N° 1399) **PERSONAL MENSUALIZADO - PERSONAL PROFESIONAL - MEDICO 1**, una Bonificación Especial de \$ - y un ajuste, por única vez, del mes de marzo 2025 de \$ -. Impútense a 1110101000 Conducción Superior – 35.01.00 Administración Políticas Educativas.-

ARTICULO 4º: Abónese, a partir del 1º de abril del 2025 y hasta el 31 de diciembre del ===== 2025, a la agente **DELL' IMAGINE CRISTINA** (Leg. N° 726), **PERSONAL PLANTA PERMANENTE - PERSONAL PROFESIONAL F - OBSTÉTRICA**, una Bonificación Especial de \$- y un ajuste, por única vez, del mes de marzo 2025 de \$ -. Por labor realizada en la Tecnicatura Superior en Enfermería Año 2025. Impútense a 1110101000 Conducción Superior – 35.01.00 Administración Políticas Educativas.-

ARTICULO 5º: Abónese, a partir del 1º de abril del 2025 y hasta el 31 de diciembre del ===== 2025, a la agente **GIAVINO, MARIA LUZ** (Leg. N° 1345), **PERSONAL PLANTA PERMANENTE - PERSONAL PROFESIONAL F - NUTRICIONISTA**, una Bonificación Especial de \$- y un ajuste, por única vez, del mes de marzo 2025 de \$ - Por labor realizada en la Tecnicatura Superior en Enfermería Año 2025. Impútense a 1110101000 Conducción Superior – 35.01.00 Administración Políticas Educativas.-

ARTICULO 6º: Abónese, a partir del 1º de abril del 2025 y hasta el 31 de diciembre del ===== 2025, a la agente **ACOSTA, AYELEN MARIANA SOLEDAD** (Leg. N° 1570), **PERSONAL MENSUALIZADO - PERSONAL PROFESIONAL - ENFERMERA PROFESIONAL H 48 Hs**, una Bonificación Especial de \$ -. Por labor realizada en la Tecnicatura Superior en Enfermería Año 2025. Impútense a 1110101000 Conducción Superior – 35.01.00 Administración Políticas Educativas.-

ARTICULO 7º: Abónese, por única vez con los haberes del mes de abril del 2025, a la agente ======**NEGRETTE, MONICA LUJAN** (Leg. N° 1314), **PERSONAL PLANTA PERMANENTE - PERSONAL PROFESIONAL - DOCENTE**, una Bonificación Especial de \$ -. Por cumplir tareas en el EPI desde el 1º/04/2025 y hasta 14/04/2025. Impútese a 1110101000 Conducción Superior – 27.01.00 Administración de Desarrollo Social – 27.03.00 Espacio de Primera Infancia.-

ARTICULO 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 219

General Alvear, 21 de abril de 2025

Visto

Las encuestas realizadas por la Asistente Social del municipio, donde se registran los casos, de las siguientes personas careciadas, cuyas necesidades básicas deben ser atendidas; y

Considerando

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar ayuda económica a dichas personas.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a abonar a las personas de escasos ====== recursos que a continuación se detallan, en concepto de ayuda social, los siguientes importes:

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos ====== vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 220

General Alvear, 21 de abril de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 2626/2025 (Expte. N° 4039-16911/2024) ====== referente a: "Autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la empresa LIXPRIO S.R.L la Licitación Pública N° 03/2024".-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 221

General Alvear, 21 de abril de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 2624/2025 (Expte. N° 4039-17180/2025) ===== referente a: "Comisión de Carreras Hípicas- Decreto Ley 9233/78".-

ARTICULO 2º: Promulgase la Ordenanza N° 2625/2025 (Expte. N° 4039-17176/2025) ===== referente a: "Convalidación de Contrato de Locación suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Alvear".-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 222

General Alvear, 22 de abril de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 2627/2025 (Proyecto Bloque UCR-JUNTOS) ===== referente a: "Reglamentación para estacionamiento de Dársena del Hospital Municipal "Bernardino Rivadavia".-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 223

General Alvear, 22 de abril de 2025

Visto

El Decreto Municipal N° 855/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, en el cual crea la Junta Médica Local, y:

Considerando

Que, con el objetivo de llevar adelante el seguimiento adecuado, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido reglamentar el procedimiento y modos de solicitar y ejecutar las licencias requeridas por el personal municipal y llevar

adelante el control adecuado de su cumplimiento.

Que, la Junta Médica Laboral es entendida como el acto administrativo que tiene como finalidad establecer un diagnóstico positivo, clasificar lesiones, afecciones, secuelas y valorar la disminución de la capacidad laboral para el servicio y en tal sentido es necesario contar con servicios internos de medicina del trabajo, que realicen el seguimiento, asesoramiento y prevención que mantengan el más alto nivel en salud de los trabajadores, como asimismo su desempeño en áreas y funciones acordes a sus aptitudes psicofísicas.

Que, por lo expuesto es necesario derogar el Decreto Municipal Ut supra mencionado y establecer nuevas pautas de funcionamiento, por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Derogase el Decreto Municipal N° 855/2022 de fecha 19 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2º: Crease la Junta Médica en el ámbito del Municipio de General Alvear, la que estará integrada con no menos de dos (2) miembros titulares y (2) dos suplentes designados por el Departamento Ejecutivo y dos (2) miembros titulares y (2) dos suplentes designados por el Sindicato de Trabajadores Municipales de General Alvear. Podrá integrarse adicionalmente por otro integrante (profesional médico) a propuesta del agente que será convocado por la Junta Médica, asumiendo el proponente la carga de su comparecencia y todos los gastos y honorarios que demande esta intervención.

Dicha junta designará de común acuerdo a un profesional de la salud, perteneciente a la planta municipal e integrante de la cartilla al efecto. En caso de desacuerdo irreductible, se procederá al sorteo en ese mismo acto entre los profesionales propuestos por las dos partes integrantes de la junta.

ARTÍCULO 3º: Todo trabajador de la Municipalidad de General Alvear podrá ser convocado a Junta Médica cuando haya presentado certificados por accidente o enfermedad de corta o larga evolución emitido por un profesional de la medicina que supongan su imposibilidad de prestar sus tareas regularmente por un término superior a treinta (30) días en forma continua o alternada durante el período de un año, no calendario, por el mismo diagnóstico o enfermedad.

ARTÍCULO 4º: Determinada la necesidad de convocar la Junta Médica, sea a petición del trabajador mediante nota escrita acompañada de Certificado médico que así lo avale y/o disposición Municipal, se notificará en forma fehaciente al agente con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas el lugar y horario en que se efectuará la evaluación de salud y el o los profesionales designados al efecto.

La no concurrencia a la Junta Médica dejará sin efecto automáticamente la licencia concedida, salvo razones debidamente fundadas, las que deberán presentarse dentro del término de 48 hs posteriores a la fecha de la junta designada y por ante la mesa de entradas del Municipio. En estos casos se fijará nueva fecha y horario para la realización de la Junta Médica en los términos antedichos.

ARTÍCULO 5º: Reunida la Junta Médica y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber llevado a cabo la evaluación del agente, emitirá un dictamen evaluando la disminución (o no) de la capacidad laboral del trabajador y/o fijar índices de incapacidad a los fines pertinentes, que deberá ser fundado y contener la indicación de:

- a. Diagnóstico del agente, cierto o presuntivo.
- b. Si corresponde o no el otorgamiento de licencia existente, y en su caso, por cuantos días.
- c. Si corresponde la reincorporación del agente a su puesto de trabajo.

- d. Si corresponde o no la reubicación del agente en otra dependencia municipal de acuerdo a sus aptitudes psico-físicas.
- e. En su caso, grado de invalidez por cada una de las afecciones diagnosticadas.
- f) Carácter transitorio o permanente de la incapacidad si la hubiere.
- g) Fecha presunta en la que se inició o produjo la incapacidad si la hubiere.
- h) Probable fecha de recuperación y/o reincorporación laboral.
- i) Establecer periodicidad de nuevos exámenes con indicación expresa de las pruebas y estudios que debiera practicarse el agente en caso de ser necesario.
- j) Determinar si el grado de incapacidad laboral puede agravarse, si está consolidada y es irreductible, o si es susceptible de disminuir o desaparecer mediante tratamiento adecuado, en cuyo caso deberá hacerse constar: 1) Tiempo aproximado que se estima necesario para reducción a escala inferior al sesenta y seis por ciento (66%) de la capacidad laboral; 2) Tratamiento médico y periodicidad de controles aconsejables.
- k) Demás datos que estime necesario dejar constancia.

ARTÍCULO 6º: Si el agente hubiese recabado estudios particulares, deberá acompañarlos y ponerlos en consideración de la Junta Médica. Ésta, también podrá disponer la realización de pruebas, exámenes, prácticas y demás estudios de diagnóstico que resulten necesarios para la correcta determinación del estado de salud del agente. Para ello deberá efectuar un informe fundado, estableciendo las consideraciones correspondientes al indicar exámenes complementarios. En el caso de requerirse estudios complementarios se fijará el lugar y hora de la próxima revisación.

ARTÍCULO 7: El Departamento Ejecutivo podrá solicitar a la Junta Médica a través de la Dirección de Recursos Humanos todas las aclaraciones que considere necesarias e incluso la ampliación del dictamen, si considera que no está suficientemente fundado.

ARTÍCULO 8: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, las licencias que se otorguen con intervención de la Junta Médica, no podrán ser superiores a 45 días. Para cada período posterior se requerirá nuevo dictamen de la Junta Médica para lo cual se volverá a convocar a la misma y al agente afectado, para la apreciación del estado evolutivo de su salud.

ARTÍCULO 9: El dictamen de la Junta Médica será vinculante para la resolución que adopte el Departamento Ejecutivo. El mismo, indefectiblemente formará parte del legajo de cada trabajador.

En todos los casos, el dictamen de la Junta Médica Local, será notificado fehacientemente al trabajador involucrado.

ARTÍCULO 10: Cada accidente o enfermedad inculpable que impida la prestación del servicio no afectará el derecho del agente a percibir su remuneración durante un período de tres meses, si su antigüedad en el servicio fuere menor de cinco años, y de seis meses si fuera mayor. En los casos que el agente tuviera cargas de familia y por las mismas circunstancias se encontrara impedido de concurrir al trabajo, los períodos durante los cuales tendrá derecho a percibir su remuneración se extenderán a seis y doce meses respectivamente, según si su antigüedad fuese inferior o superior a cinco años. La recidiva de enfermedades crónicas no será considerada enfermedad, salvo que se manifestara transcurridos los dos años. La remuneración que en estos casos corresponda abonar al agente se liquidará conforme a la que perciba en el momento de la interrupción de los servicios, con más los aumentos que durante el período de interrupción fueren acordados a los de su misma categoría (conf. Artículo 32 y 33 Conv.

Colectivo de Trabajo).

ARTÍCULO 11: Queda expresamente exceptuado de lo dispuesto en el artículo 10 *in fine* aquellas sumas - remunerativas o no- que hubieren sido acordadas al agente por tareas especiales, cargo y/o función, y con el exclusivo cargo de que para ser percibidas, aquellas debieran ser efectivamente prestadas.

ARTÍCULO 12: Los dictámenes médicos en su carácter de acto administrativo son susceptibles de ser recurridos por la vía que corresponda. Para ello, se establece el plazo de los diez (10) días hábiles desde la notificación, para que el trabajador haga uso del mencionado derecho, en caso contrario, el acto quedara firme.

ARTÍCULO 13: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese.-

Decreto N° 224

General Alvear, 22 de mayo de 2025

Visto

Las encuestas realizadas por la Asistente Social del municipio, donde se registran los casos, de las siguientes personas carenciadas, cuyas necesidades básicas deben ser atendidas; y

Considerando

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar ayuda económica a dichas personas

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a abonar a las personas de escasos ===== recursos que a continuación se detallan, en concepto de ayuda social, los siguientes importes:

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos ===== vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 225

General Alvear, 22 de abril de 2025

Visto

El Expediente N° 4039-16911/2024, referente a la Obra: "Construcción de SUM - Cocina y Baños, en Escuela Primaria N° 8"; y

Considerando

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2626/2025 se autorizo la adjudicación a la Empresa LIXPRIO S.R.L la obra mencionada. Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase, la Licitación Pública N°: 03/2024 (Expte. N° 4039-===== 16911/2024), a la empresa LIXPRIO S.R.L la Obra: "Construcción de SUM – Cocina y Baños, en Escuela Primaria N° 8" por un valor de pesos ciento noventa y cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos quince con noventa centavos (\$ 194.858.315,90).

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 226

General Alvear, 23 de abril de 2025

Visto

Las solicitudes efectuadas, por familias del Distrito, requiriendo una ayuda económica, para solventar gastos de traslado por razones de estudio de sus hijos en edad escolar; y

Considerando

Que, es necesario otorgar dichas ayudas, para fortalecer la continuidad de los jóvenes, en los distintos ámbitos educativos rurales.

Que, es importante brindar el apoyo solicitado y que se trata de personas que presentan diferentes problemáticas económicas, las cuales dificultan el "acceso equitativo a la educación".

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese en concepto de beca por traslado, correspondiente al mes de ===== marzo de 2025, a los beneficiarios (madre/padre/tutor de los estudiantes) e importes, que a continuación se detallan:

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 227

General Alvear, 23 de abril de 2025

Visto

El Expte. N° 4039-16348/2023, referente **"CONTRATACIÓN DE UN AGRIMENSOR PARA LA REGISTRACIÓN DEL PLANO DE MENSURA DE LA QUINTA 65"** y;

Considerando

Que, La Municipalidad encomendó al Ingeniero Alan Nahuel Chiclana, mediante contrato celebrado en el mes de junio de 2023, llevar a cabo la tarea de Registración en Arba y comunicación al Registro de la Propiedad del Plano de Mensura, Unificación y División 034-005-2015 del inmueble identificado catastralmente como Cir. I, Sección C, Quinta 65 Parcelas 1 a, 1 b Partidas N° 9892-1877 de esta ciudad, según los pasos y condiciones establecidas en el Expte. 4039-16348/2023, ello en el término de seis (6) meses.

Que, teniendo en consideración los pasos administrativos de las dependencias provinciales y el retardo que conlleva, no se pudo concluir en tiempo y forma con la encomienda, por lo que, a pedido del profesional se prorrogaron los plazos hasta el 30 de noviembre de 2024.

Que, con fecha 1º de abril de 2025, el profesional nuevamente solicita prorroga, manifestando que el plano se encuentra registrado en ARBA y que actualmente está en la etapa final (comunicación al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires). Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconózcase y Autorícese la prórroga del plazo de **CONTRATACIÓN DE UN AGRIMENSOR PARA LA REGISTRACIÓN DEL PLANO DE MENSURA DE LA QUINTA 65"** por el periodo ciento ochenta y cuatro días (184) días corridos a partir de 30/11/2024, debiendo finalizar la obra el día 02/06/2025.-

ARTICULO 2º: Elévese dicho Decreto a la Oficina correspondiente para su correcto ===== tratamiento.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 228

General Alvear, 23 de abril de 2025

Visto

Las encuestas sociales realizadas por las Asistentes Sociales del Municipio, donde se registran casos de vulnerabilidad económica; y

Considerando

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar las ayudas requeridas

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a realizar un pago por un monto total de ===== pesos novecientos cuarenta y dos mil quinientos (\$ 942.500,00) a través de la Directora General de Desarrollo Social, Sra. Migliori Lucrecia, conforme al siguiente detalle:

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a personas" - 27.02.00 del ===== Presupuesto de Gastos vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 229

General Alvear, 23 de abril de 2025

Visto

El Decreto N° 25/2025, de fecha 09 de enero de 2025, que oportunamente estableció el pago del 75% del Sueldo Básico de la Agente - (Leg. N° -); y

Considerando

Que, dicha agente el 1º de abril de 2025, se reincorporó a sus actividades laborales. Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: Déjese sin Efecto, a partir del 1º de abril de 2025, el Decreto Municipal ===== N° 25/2025 de fecha 09 de enero de 2025.-

ARTICULO 2º: Establézcase, a partir del 1º de abril de 2025, para la agente ===== (Leg. N°), el abono del 100% de su Sueldo Básico.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 230

General Alvear, 23 de abril de 2025

Visto

La encuesta realizada por la Asistente Social del municipio, donde se registra el caso de la Sra. - D.N.I. N°: -; y

Considerando

Que, a través del Tesoro Municipal, se puede brindar ayuda económica a dicha persona.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a realizar un pago de pesos ===== (\$), a la Sra. D.N.I. N°: a través del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos ===== vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 231

General Alvear, 24 de abril de 2025

Visto

El Expediente N° 4039-17184/2025, referente a Contratación directa para el servicio de conexión de red de fibra óptica en diecinueve puntos, mas abono mensual para cámaras de seguridad (Centro de Monitoreo); y

Considerando

Que, la empresa LEYCPAZ S.R.L. resulta ser proveedor del Municipio, y cumple con los requisitos establecidos en las mencionadas actuaciones.

Que, resulta necesario llevar a cabo, en forma perentoria, dicha contratación. Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Contrátese, a la empresa **LEYCOPAZ S.R.L.**, para el servicio de conexión ===== de red de fibra óptica en diecinueve puntos, mas abono mensual para cámaras de seguridad (Centro de Monitoreo) en los términos y condiciones establecidos en Expte N° 4039-17184/2025, por un valor de pesos - (\$ -).-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 232

General Alvear, 24 de abril de 2025

Visto

La solicitud presentada por la Dira. General de Educación solicitando la baja de Becas Económicas de estudiantes que han acreditado haber culminado sus estudios y,

Considerando

Que, corresponde registrar la baja de las becas económicas a partir del día 24 de abril de 2025 de acuerdo a lo requerido por la Dira. De Área. Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disponese, con vigencia a partir del 24 de abril de 2025, las bajas de ===== Becas Económicas de los estudiantes detallados a continuación:

-, D.N.I N° -

-, D.N.I N° -

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 234

General Alvear, 24 de abril de 2025

Visto

El Expediente N° 4039-17188/2025, referente a: "Adquisición de 14.000 Litros de Gas-Oil, 6.000 Litros de Infinia Diesel/ V. Power Diesel/Infinia D 10 y 2.000 Litros de Nafta Súper", por un costo aproximado de pesos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta mil (\$ 32.440.000,00), con destino a: VIAL; y

Considerando

Las propuestas presentadas y lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal. Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase, la Licitación Privada N°: 09/2025 (Expte. N° 4039===== 17188/2025), a la empresa GRUPO EDHUBAR S.A., la Adquisición de Adquisición de 14.000 Litros de Gas-Oil, 6.000 Litros de V. Power Diesel y 2.000 Litros de Nafta Súper con destino a VIAL, por un valor de pesos treinta y un millón quinientos noventa y dos mil (\$ 31.592.000 ,00). -

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 235

General Alvear, 25 de abril de 2025

Visto

Las Disposiciones, contenidas en el Artículo 94 inc. 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 y sus modificaciones; y

Considerando

Que, se determina la habilitación, por parte del Departamento Ejecutivo, de un Registro Especial para que los que aspiren a integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes procedan a inscribirse en el mismo,

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Habilítense un Registro Especial, desde el 1º de mayo de 2025 y hasta el ===== 15 de mayo de 2025, para que los que deseen integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, procedan a inscribirse en el mismo.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese.-

Decreto N° 236

General Alvear, 25 de abril de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese licencia, por estudio (pre examen y examen) a la Directora de ===== EPI Sra. **ANIDO MERCEDES FERNANDA** (Leg. N° 1267), desde el día 24 de abril de 2025 y hasta el 28 de abril de 2025, quien será reemplazada por la agente **PINA NATALIA** (Leg. N° 1469). Impútese a 1110101000 Conducción Superior - 27.00.00. Administración Desarrollo Social.-

ARTICULO 2º: Otórguese licencia, por asuntos particulares, a la Tesorera, Sra. **PORTA, ===== CRISTINA HAYDEE** (Leg. N° 502), el día 25 de abril de 2025, quien es reemplazada por la Subtesorera Sra. **CARDOSO, SILVINA ANDREA** (Leg. N° 898). Impútese a 1110102000 Secretaría de Gobierno y Hacienda - 01.02.00. Gestión de Políticas de Hacienda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 237

General Alvear, 28 de abril de 2025

Visto

Las encuestas realizadas por la Asistente Social del municipio, donde se registran los casos, de las siguientes personas careciadas, cuyas necesidades básicas deben ser atendidas; y

Considerando

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar ayuda económica a dichas personas

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a abonar a las personas de escasos ===== recursos que a continuación se detallan, en concepto de ayuda social, los siguientes importes:

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos ===== vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 238

General Alvear, 29 de abril de 2025

Visto

Las encuestas sociales realizadas por las Asistentes Sociales del Municipio, donde se registran casos de vulnerabilidad económica; y

Considerando

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar las ayudas requeridas

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a realizar un pago por un monto total de ===== pesos un millón ciento noventa y cinco mil (\$ 1.195.000,00) a través de la Directora General de Desarrollo Social, Sra. Migliori Lucrecia, conforme al siguiente detalle:

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a personas" - 27.02.00 del ===== Presupuesto de Gastos vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 239

General Alvear, 29 de abril de 2025

Visto

Las actuaciones en el Expediente N°: 4039-17194/2025; y

Considerando

Que, el día 12 de junio de 2024, el Sr. Sigismondi, José Antonio, por error transfirió a la cuenta de Fondo de Terceros, el valor de pesos siete mil quinientos (\$7.500,00) para imputarse al pago del valor inscripción como proveedor del municipio, y en el mes de abril de ese año el mismo ya se encontraba abonado.

La devolución más la diferencia se imputara al pago de la tasa anual para inscripción de proveedores de año en curso.

El artículo 277 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: Impútese la suma correspondiente a la inscripción de Proveedor de año ===== 2025 del Sr. Sigismondi, José Antonio, Expte. N° 4039-17194/2025 CUIM -.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.

Decreto N° 240

General Alvear, 29 de abril de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconózcase y autorícese a abonar, en los meses de Abril, Mayo y ===== Junio de 2025, GUARDIAS realizadas en el Hospital Municipal “Bernardino Rivadavia”, que a continuación se detallan con los siguientes valores:

ANESTESIA PASIVAS 24 Hs.:

	ABRIL	MAYO	JUNIO
Lunes a Viernes	\$ 418.041,42	\$ 428.492,46	\$ 439.204,77
Sábado, Domingo y feriados	\$ 514.518,87	\$ 527.381,84	\$ 540.566,39

ARTICULO 2º: El presente Decreto se dicta “ad referéndum de la aprobación de la ===== correspondiente Ordenanza que a tal efecto sancione el Honorable Concejo Deliberante”.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 241

General Alvear, 29 de abril de 2025

Visto

Que resulta necesario celebrar contratos para el ejercicio 2025, con diferentes proveedores de bienes y/o servicios u obras para optimizar el funcionamiento de las distintas áreas del municipio; y

Considerando

Que, atento a que los listados ya confeccionados para el ejercicio en curso no son de carácter definitivo, debido a las a nuevas necesidades y/o cuestiones surgidas con posterioridad y resaltando la facultad de poder ampliarlos.

Que, se resalta que el presente acto tiene únicamente carácter autorizante, a los fines de contratación debiendo cumplimentarse los requisitos de ley al momento de suscribir el debido contrato. Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Contratase al siguiente prestador por las tareas y/o servicios, indicados en el ===== respectivo contrato, a partir del 1º de mayo de 2025:

APELLIDO Y NOMBRE	PREST.
CAPUTO, GERMAN AUGUSTO	Médico Especialista en Traumatología.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 242

General Alvear, 30 de abril de 2025

Visto

El expediente N°: 4039-17177/2025 por lo que se gestiona la escrituración social de los lotes que en los artículos se detallan (se detallan nombre del comprador – manzana y parcelas vendidas) que componen la Quinta 65 de la localidad y partido de General Alvear los cuales son propiedad fiscal de este municipio; y

Considerando

Que, los inmuebles referidos han sido adjudicados oportunamente a las personas que se detallan a continuación, de conformidad con lo establecido mediante Ordenanza Municipal.

Que, resulta imprescindible otorgar a los adjudicatarios la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien adquirido y,

Que, según lo dispuesto en el artículo 4º inc. D, de la Ley 10.830 la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial de situaciones de interés social como la presente,

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de interés social, la escrituración de los inmuebles cuya =====nomina se consigna a continuación con datos del adjudicatario y designación catastral del inmueble:

Apellidos y Nombres	Documento	Inmueble
-	-	Manzana 65 Parcela 05
-	-	Manzana 65 Parcela 06
-	--	Manzana 65 Parcela 07

Decreto N° 243

General Alvear, 30 de abril de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese a partir del 1º de mayo de 2025, que el agente **CAÑAS, ===== EDUARDO RUBEN** (Leg. N° 1215), **PERSONAL PLANTA PERMANENTE - PERSONAL OBRERO -OFC. PLANTA DE RECICLADO** -Cat.9 - Régimen Horario de 48 Hs. Semanales **PASE a CAT. 19 - Régimen Horario de 48 Hs. Semanales**, con un Sueldo Básico de \$ - - Bonificación por Cargo y/o Función de \$ - - Bonificación por Chofer \$ - Impútese a 1110106000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos- 32.00.00 Gestión Ambiental. **Ad referéndum de la aprobación de la correspondiente Ordenanza que a tal efecto sancione el Honorable Concejo Deliberante**".-

ARTÍCULO 2º: Dispónese a partir del 1º de mayo de 2025, que el agente **TRIGO, ===== CRISTIAN DAMIAN** (Leg. N° 1346), **PERSONAL PLANTA PERMANENTE - PERSONAL OBRERO - OFC TAREAS VARIAS** -Cat.9 - Régimen Horario de 48 Hs. Semanales **PASE a CAT. 16 - Régimen Horario de 48 Hs. Semanales**, con un Sueldo Básico de \$ - - Bonificación por Chofer \$ -. Impútese a 1110105000 Secretaría de Salud -30.00.00 Dirección General de Salud. **Ad referéndum de la aprobación de la correspondiente Ordenanza que a tal efecto sancione el Honorable Concejo Deliberante**".-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 244

General Alvear, 30 de abril de 2025

Visto

La Ordenanza Municipal N° 2607/2025 y;

Considerando

Que, la mencionada ordenanza establece que los valores sean actualizados al día de la fecha, correspondiendo ello registrarse por debido acto administrativo.

Que, atento a los valores oficiales establecidos corresponde un aumento de 7,724% aplicable sobre los valores establecidos en la mencionada ordenanza, Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**DECRETA**

ARTICULO 1º: Fíjese, al día 30 de abril de 2025 el valor de la NAFTA SÚPER (YPF) en ===== pesos mil doscientos noventa y siete (\$ 1.297,00).-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-